

RESUELVE PETICION

MG

PROESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: No 1992-22644.

Al despacho Bucaramanga, 14 de julio de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce de julio dos mil veinte.

Se le reitera al apoderado del demandado en la presente ejecución señor CARLOS EDGAR GONZALEZ BOHORQUEZ, que el proceso que adelantó el señor CARLOS ALBERTO GUTIERREZ CORTES en éste Despacho radicado al No. 1992-22644 se dio por terminado mediante auto de fecha 5 de agosto de 1993, y el inmueble con matrícula 300-174405 de propiedad del demandado se colocó a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga para el proceso 19.713 por embargo de remanente.

En consecuencia se le advierte al profesional del derecho que quien debe proceder a ordenar el levantamiento de la cautela es el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga y no éste Despacho, por cuanto se está dando estricto cumplimiento al oficio 2420 del 8 de septiembre de 1992 que comunicó el embargo del remanente.

Por Secretaria envíese en forma inmediata el oficio 116 del 28 de febrero de 2020, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga, ordenado en auto visible al fol. 50 del presente cuaderno, mediante el cual se le solicitó al citado juzgado enviarnos el oficio de levantamiento del embargo del remanente o en su defecto proceder a levantar el embargo del inmueble 300-174405 por ser de su competencia.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d63721381048248b4daf0cef47190f3a32933b1e87b51e277b61fba095e3533

Documento generado en 14/07/2020 06:13:47 AM